



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf.: (593)2 3960-153
3960-100 3960-200
www.magap.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 362

SEGUNDA AMPLIACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE EMERGENCIA No. 209 MAGAP LA MINISTRA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1151 de 23 de abril de 2012, publicado en el Registro Oficial No. 697 de 07 de mayo de 2012 el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Economista Rafael Correa Delgado, nombra al señor Antonio Javier Ponce Cevallos como Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 347 de 31 de agosto de 2012, el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, encarga el despacho ministerial a la Eco. Silvana Vallejo Páez, Viceministra de Desarrollo Rural de esta Cartera de Estado;

Que, mediante resolución de emergencia No.- 209 MAGAP de 12 de julio de 2012, de acuerdo con el décimo considerando que señala: "...mediante Memorando Nro. MAGAP-VM-2012-0813-M de 12 de julio de 2012, el Viceministro de Agricultura y Ganadería, manifiesta que coincide plenamente con los criterios técnicos contenidos en el "**INFORME TÉCNICO PARA LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA BANANERA**" emitido por el Ingeniero Carlos Emilio Vélez Coordinador Zonal 5 del MAGAP y por otra parte recomienda expresamente al Señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, que emita "el Acuerdo Ministerial correspondiente a la Resolución de Declaratoria de Emergencia del Sector Bananero", el Sr. Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura Ganadería, Acuacultura y Pesca declaró la emergencia del sector productivo bananero, por un plazo de hasta ocho (8) semanas contadas a partir de la vigencia del presente instrumento y dispuso en el artículo 2 de la misma, que: "...se use los recursos asignados al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca señalados en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, para desarrollar programas de incremento, impulso e incentivo a la productividad de los pequeños productores bananeros, mediante mecanismos eficaces y participativos diseñados e implementados por esta Cartera de Estado, tales como implementación de ciclos de fumigación contra la peste conocida como Sigatoka Negra (*Mycosphaerella fijiensis*), dirigidos a pequeños productores de las fincas bananeras en unidades de producción con cultivos de banano iguales o menores a 10 Ha.";

Que, mediante Resolución No. 217-A, de 17 de Julio de 2012, el señor el Sr. Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura Ganadería, Acuacultura y Pesca, reforma la última frase del artículo 2 de la Resolución de Emergencia No. 209 MAGAP de 12 de julio de 2012 en el siguiente sentido: "En lugar de "dirigidos a pequeños productores de las fincas bananeras en unidades de producción con cultivos de banano iguales o menores a 10 Ha" dirá: "**dirigidos a pequeños productores de las fincas bananeras en unidades de producción con cultivos de banano iguales o menores a treinta (30) hectáreas.**" "

Que, mediante Memorando No. MAGAP -VM -EB-0037-2012-M, de 7 de septiembre de 2012, el Ing. Luis Valverde, Viceministro de Agricultura y Ganadería manifiesta, y recomienda a la Eco. Silvana Vallejo Páez, Ministra de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, que: "Una vez conocido y analizado el documento intitulado "**INFORME TÉCNICO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA BANANERA**", realizado bajo responsabilidad del Ing. Carlos Emilio Vélez, Coordinador Zonal 5 del MAGAP, y respaldado por la Lcda. María Belén Troya, Subsecretaria de Agricultura, me permito coincidir plenamente con los criterios técnicos contenidos en el mismo y por ende, me permito, Señora Ministra, emitir mi recomendación expresa para que su Alta Autoridad pueda emitir el Acuerdo Ministerial correspondiente a la Resolución de Ampliación de Declaratoria de Emergencia del Sector Bananero con énfasis en los pequeños productores de la fruta."

6

"El mencionado "INFORME TÉCNICO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA BANANERA", contiene la justificación técnica y legal de la Resolución recomendada por este servidor."

Que, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. MAGAP –VM –EB-0037-2012-M, de 7 de septiembre de 2012, la señora Ministra de Agricultura Ganadería, Acuacultura y Pesca, Encargada, autoriza la ampliación solicitada en virtud de la recomendación del señor Viceministro de Agricultura y Ganadería, y dispone elaborar la resolución de la segunda ampliación de la resolución de emergencia No. 209 MAGAP de 12 de julio de 2012;

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los artículos 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y el Acuerdo Ministerial No. 347 de 31 de agosto de 2012;

RESUELVE:

Art. 1.- Ampliar la vigencia de la Emergencia del Sector Productivo Bananero, declarada mediante resolución de emergencia No.- 209 MAGAP de 12 de julio de 2012, por un plazo de hasta tres (3) semanas contadas a partir de la vigencia del presente instrumento, esto es a partir del 7 de septiembre de 2012, la ampliación de la vigencia de la declaratoria de emergencia será en los mismos términos que se establecieron en la resolución antes citada.

Art. 2.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

DISPOSICIÓN FINAL

Encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca:

- Informar al señor Viceministro de Agricultura y Ganadería, el contenido del presente resolución,
- Publicar en el portal www.compraspublicas.gob.ec, a través de la Dirección de Contratación Pública, la presente Resolución una vez que se supere la emergencia declarada mediante Resolución No. 209 MAGAP, que se mantiene vigente, en todas y cada una de sus partes a excepción de la reforma antes citada.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 7 de septiembre de 2012



Eco. Silvana Vallejo Páez



MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA (E)

